

Rad. 2020810860 2020201249
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2020519822

Fecha: 15/10/2020 10:04:39 A. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 12

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

Doctor
IVÁN MAURICIO SOTO BALÁN
Alcalde
Municipio de Barrancas, La Guajira
Calle 9 # 7 - 18
Tel: 301 788 25 72
Correo: sec_planeacion@barrancas-laguajira.gov.co
Barrancas, La Guajira

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Respetado Doctor Soto:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020810860 mediante la cual complementa los radicados 2020803688, 2020804833, 2020804943, 2020805932 y 2020805951, solicitando acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Ahora bien, en este caso el municipio de Barrancas (La Guajira) no remitió el instrumento de ordenamiento territorial vigente firmado y numerado y en su lugar envió el proyecto de acuerdo No. 20 de 2002 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, así como una certificación en la cual informa que "... el municipio de Barrancas, La Guajira no cuenta con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente en original, sin embargo, adjuntamos copias de los siguientes proyectos y acuerdos municipales con los cuales venimos trabajando:

a) Proyecto de acuerdo No 020 del 10 de septiembre del 2002, por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de barrancas (la guajira) 2002-2010 "volvamos al orden" (...)"

Por lo tanto, la CRC aclara que esta situación corresponde a un caso excepcional en el que el municipio objeto de la acreditación efectivamente no cuenta con los documentos de instrumentos de ordenamiento territorial vigentes de manera que la revisión adelantada por esta entidad se limitará a los documentos enviados, en este caso, el proyecto de acuerdo No. 20 de 2002, el Acuerdo Municipal 035 de 2008,

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Página 2 de 4

Acuerdo Municipal 017 de 2012 y el Decreto 077 de 2016.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **Barrancas (La Guajira)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Barrancas, La Guajira
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2020810860 de 18/09/2020
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Proyecto de Acuerdo Municipal 020 de 2002 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Barrancas (La Guajira) 2002-2010 "Volvamos Al Orden"</p> <p>Acuerdo Municipal 035 de 2008 "Por medio del cual se ajusta el Acuerdo Municipal no. 020 de septiembre 10 de 2002 por el cual se adoptó el esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Barrancas".</p> <p>Acuerdo Municipal 017 de 2012 "Por medio del cual se ajusta el Acuerdo Municipal no. 020 de septiembre 10 de 2002 por el cual se adoptó el esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Barrancas".</p> <p>Decreto 077 de 2016 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Barrancas"</i>.</p>

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Barrancas (La Guajira)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas y documentos remitidos con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el proyecto de Acuerdo 020 de 2002, ni en los Acuerdos Municipales 035 de 2008 y 017 de 2012, así como tampoco en el Decreto 077 de 2016 expedido por la alcaldía del municipio de **Barrancas (La Guajira)**, en el que adicionalmente se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **Barrancas (La Guajira)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a la norma que fue presentada por la entidad territorial y que se encuentra vigente al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición del Esquema de Ordenamiento Territorial que se encuentra priorizado, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 " *Todos por un nuevo país*".

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1261 de 9 de octubre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García

Revisó: Claudia Ximena Bustamante

Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA

Viceministro de Conectividad y Digitalización

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: imantilla@mintic.gov.co